


Abg. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

Superintendencia de Compañías
5 SEP 2007

RECIBIDO

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA COBEXFA S.A.

INTEGRADA POR: LOS SEÑORES: ENRIQUE GONZALO GARCIA CASTRO, CARLOS
ENRIQUE GARCIA MACIAS Y FATIMA DE LOURDES MENDOZA SANCHEZ.

Superintendencia de Compañías
12 SET. 2007
RECIBIDO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Abg. Roberto López Romero

Cuantía (\$ 800,00) Registro No. (1.225)

Portoviejo, 31 de AGOSTO de 2007

Ricarte entre 10 de Agosto y Córdova: Edif. Multicomercio altos de "Delgado Travel"
Primer Piso Of. 208 - Telf. (05) 2635083 - Cel. 097004775

JOS
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
COBEXFA S.A.
CUANTÍA: \$300,00**

NUMERO: (1225)

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes treinta y un de agosto del dos mil siete, ante mi, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO** Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los señores: **ENRIQUE GONZALO GARCIA CASTRO**, de estado civil divorciado, de profesión economista, **CARLOS ENRIQUE GARCIA MACIAS**, de estado civil soltero, de profesión estudiante, **FATIMA DE LOURDES MENDOZA SANCHEZ**, de estado civil casada, de profesión auxiliar de enfermería; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COBEXFA S.A.**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la compañía anónima denominada **COBEXFA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de



este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía anónima que se denominará: **COBEXFA S.A.**, los Señores: **ENRIQUE GONZALO GARCIA CASTRO, CARLOS ENRIQUE GARCIA MACIAS, PATIMA DE LOURDES MEUNDOZA SANCHEZ**, siendo los accionistas de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Portoviejo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social que forma parte integrante del contrato social de la Compañía Anónima. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COBEXFA S.A.-**

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denominará: **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COBEXFA S.A.**, y es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Domicilio de la Compañía es la ciudad de Portoviejo, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, cuando así lo acuerde la Junta General y se cumpla con las formalidades legales. **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a lo siguiente: a) La explotación, asesoría, distribución y venta prenecesidad o por instalamentos o cuotas de coberturas periódicas, de todo lo relacionado a los servicios de funerarias con la provisión de cajas mortuorias, carrozas y demás objetos pertenecientes a los entierros, urnas para cremación o ataúdes, mausoleos, criptas, lápidas, columbarios para cremación, urnas de duración eterna, toda en diferentes medidas y su propia simbología funeraria. También afiliar al grupo familiar en un plan que permita asegurar los gastos que ocasione los servicios de funeraria y otros gastos.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



b) La explotación en todas sus fases de la Industria de la Construcción y toda obra de Ingeniería Civil, Arquitectónica, Hidráulica, Sanitaria, Mecánica, Eléctrica y Bienes Raíces.- c) Estudio, cálculo, diseño, planificación, contratación y construcción de toda clase de obras como: edificios, viviendas, centros de educación, deportes, recreación, salud, urbanizaciones, mercados, aeropuertos, cementerios modernos, salas de relaciones, iglesias, instalaciones para acueductos, oleoductos, puentes, carreteras, caminos vecinales, canales de riego, pavimentación de calles, pasos a desnivel, construcción de aceras y bordillos, sistemas de drenaje, alcantarillado sanitario y pluvial, presas y en general toda obra de infraestructura. d) Acarreo de materiales de construcción, prestación de servicios con equipos y maquinarias, asistencia técnica, tendido de redes, montaje de equipos y cualquier obra eléctrica, importación, comercialización, compra venta y arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para la construcción. e) El comercio en todas sus formas, pudiendo importar y exportar cualquier tipo de bienes, dedicarse a la distribución y representación. f) Investigaciones a mercado y de comercialización interna a empresas, ya sea mediante la realización de estudios y programas como la organización de seminarios y cursos de preparación del personal en las áreas antes mencionadas. g) A prestar servicios de computación y procesamiento de datos, e instalación, explotación y administración de empresas; h) Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentista y prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero; i) La compraventa, permuta, adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

de compañías limitadas, pudiendo por consiguiente, fundar, constituir, sociedades o aún fusionarse con otras, invertir o ingresar como accionista o accionista de cualquier otra compañía; j) La industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: uno) De ropa confeccionada y de tejidos; dos) De artículos deportivos, tres) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; cuatro) De menajes de cada y de todo tipo de juguetes; cinco) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; de equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; seis) De equipos de seguridad industrial, equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; siete) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos de pesca y construcción de barcos; ocho) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera camaronera y agrícola; de cabos, cables, sogas y piolas; nueve) De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; diez) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados e industriales; once) De computadoras e impresoras, así como de los medios para la conservación de la información; doce) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; trece) De productos lácteos, bebidas, gaseosas y aguas purificadas; catorce) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de hidrocarburos, refinarias, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; quince) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; dieciséis y diecisiete) De toda clase de licores; dieciocho) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmeccánica; de



LR
Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

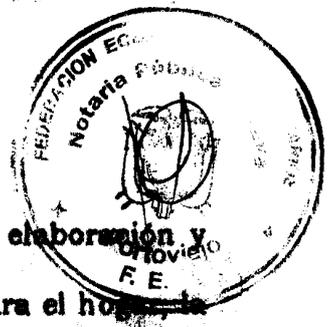


artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; ~~diez~~
~~y ocho~~) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola
y pecuario; sus repuestos y accesorios; ~~diez y nueve~~) De insumos para la
explotación agrícola, agrícola y pecuaria; ~~veinte~~) De artículos de bazar,
perfumes y todo tipo de cosméticos; ~~veinte y un~~) De joyas, bisutería y
artículos conexos en la rama de joyería, ~~veinte y dos~~) De productos
dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica,
textil y agroindustrial; ~~veinte y tres~~) De libros, equipos de imprenta y sus
repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
~~veinte y cuatro~~) De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos
de música. k) A la instalación de sistemas de comunicación y redes
eléctricas; l) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones
industriales, así como prestar servicios de computación; m) Podrá también
dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración, anticresis,
explotación de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento,
así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
inmuebles; n) Podrá realizar por cuenta toda clase de operaciones en el país
o en el extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca y agricultura;
o) Al transporte, a través de terceros, por vía aérea, terrestre, lacustre,
fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas,
materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y
bioacuáticos; p) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias
y equipos; q) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de
almacenes de compra y venta de ropa y artículos de bazar; r) También
podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, a la
industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,

como café, cacao, banano, maracuyá, mango, soya, etcétera. Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; u) Podrá dedicarse a las actividades de fumigación de todo tipo de plantaciones, para lo que podrá importar toda clase de productos químicos apropiados para la fumigación de todo tipo de sembríos agrícolas; t) A la prestación de todo tipo de servicios aéreos; s) Podrá dedicarse a la compra y venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; v) También se dedicará al servicio de importación, compra, venta y arrendamiento de vehículos y carrozas para funerarias; w) A la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, mediante el establecimiento y administración de laboratorios de larvas de camarón u otras especies bioacuática. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. Al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, dentro y fuera del país. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la explotación, comercialización y/o transporte de productos del mar; x) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados; y también prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos de origen agrícola, alimenticio, industrial y pecuario en forma elaborada, semi-elaborada o no, a otras personas, sean



Roberto Lopez Romera
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



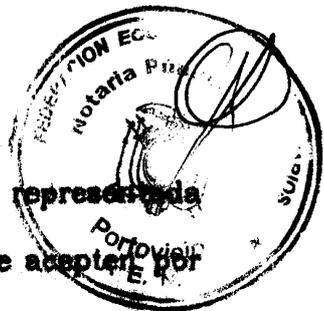
éstas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; y) A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; y a la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta, directa o indirectamente, para si o para terceros de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de cualquier origen.- Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados por la Ley y relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración del presente contrato es de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pero podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800,00) dividido en OCHOCIENTAS (\$800,00) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR (\$1,00) DE VALOR CADA UNA**, numeradas de cero cero uno al ochocientos, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones o Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las

Roberto Lopez Romera
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y los Gerentes, quiénes tendrán las atribuciones que le competen para las leyes y por las que señale el Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, pudiendo obrar en forma individual para comprometer a la compañía en todos los negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitaciones señaladas en este estatuto. En consecuencia, tanto el Presidente, como el Gerente General, como los Gerentes con su sola firma son los representantes legales de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas constituida legalmente, en la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General en las formas que determina la Ley.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionista se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

Calvo
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



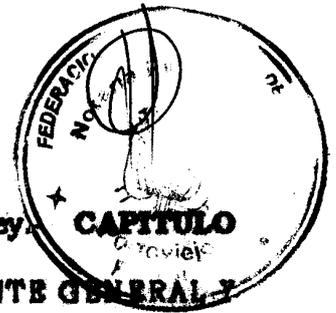
cualquier asunto siempre y cuando se encuentre presente o representada en su totalidad el capital social pagado y los accionistas que acepten por unanimidad constituirse en Junta General estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de tales.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero los administradores y el Comisario de la Compañía no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General de Accionistas, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En la preindicada reunión, la Junta General deberá indicar entre los puntos de su orden del día los asuntos específicos en las letras d), e) y f) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General de Accionistas además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente General o cuando lo solicitaran a éste o aquél uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, salvo caso del artículo doscientos veinte y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**-

Calvo
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente General y a la falta de éste último, la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidentes, Gerente General, los Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios, y demás cuentas que el Gerente General o el Presidente le someten anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios, y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes o cualquier accionista; h) Reformar el presente Estatuto Social; i)

Ab. Roberto Espinosa Ramasa
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

TERCERO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y

GERENTES.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son

atribuciones del Gerente General, además de las que constan en otros lugares de los estatutos; a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; c) Administrar conjuntamente con el Presidente los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ésta toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; d) dictar conjuntamente con el Presidente, el presupuesto para gastos generales y pagos de sueldos, a empleados y obreros; e) Conjuntamente con el Presidente manejar los fondos de la sociedad. Efectuar toda clase de actos y operaciones bancarias y mercantiles que no estén reservadas por los estatutos a otros funcionarios; f) Suscribir actos y contratos que obliguen a la compañía, los cuales no podrán exceder de un monto de mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dichos actos; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la compañía hasta un monto que no sobrepase los dos mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dichos actos; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta General, actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando éstos excedan el valor de los dos mil salarios mínimos vigentes a la fecha de la celebración de

Ab. Roberto Espinosa Ramasa
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



dichos actos; i) Dirigir conjuntamente con el Presidente, la contabilidad, el archivo, correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General con el balance y el reparto de utilidades. En caso de falta ausencia, lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente además de las que constan en otros lugares de los estatutos: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; c) Suscribir con el Gerente General los estatutos; d) En caso de falta, ausencia e impedimento será reemplazado por el Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**

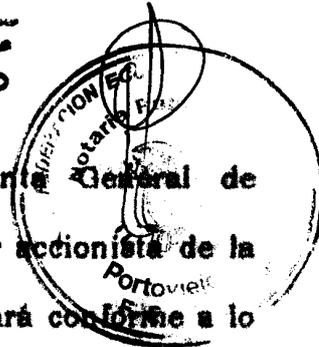
COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán señalados por la Ley.-

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá

anticipadamente cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas o cuando incurrieren en una de las cláusulas contempladas en la Ley de

Siete
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas designará un Liquidador el que no podrá ser accionista de la compañía. Para el nombramiento del Liquidador se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declararan que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en efectivo el valor de cada acción en las cantidades establecidas a continuación: a) El señor GONZALO ENRIQUE GARCIA CASTRO, por sus propios derechos, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR CADA UNA, y paga la suma de Seiscientos cuarenta dólares; b) El señor CARLOS ENRIQUE GARCÍA MACIAS, por sus propios derechos, ha suscrito CIENTO VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR CADA UNA, y paga la suma de Ciento Veinte dólares; c) La señora FATIMA DE LOURDES MENDOZA SÁNCHEZ, por sus propios derechos, ha suscrito CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR CADA UNA, y paga la suma de Cuarenta dólares. Todo lo cual consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco Bolivariano, de la ciudad de Portoviejo, el cual se insertará y formará parte de esta escritura. Los accionistas fundadores declaran que autorizan a la Abogada MIRIAN TOALA CHÓEZ, para que, pudiendo actuar de manera individual, realicen los trámites necesarios para la constitución de la Compañía. Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente constitución de compañía.

(Firmado) Abogada Mirian Toala Chóez, Registro número mil ochocientos cuarenta y tres, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta

Siete
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



aquí la minuta. Se agrega el certificado de Integración Bancario de Capital.
 El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco. Por lo tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en voz alta, de principio a fin, a los otorgantes, éstos se ratificaron en su contenido, la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fe

[Handwritten signature]
SR. ENRIQUE GONZALO GARCIA CASTRO.
C.C. N° 130074660-5

[Handwritten signature]
SR. CARLOS ENRIQUE GARCIA MACIAS
C.C. N° 131006661-6

[Handwritten signature]
SRA. FATIMA DE LOURDES MENDOZA SANCHEZ
C.C. N° 130344851-5

AB. ROBERTO LOPEZ ROMERO NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL
CANTÓN PORTOVIEJO.

[Handwritten signature]
 NOTARIO PUBLICO OCTAVO
 PORTOVIEJO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7153679
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TOALA CHOEZ MIRIAN JOVANNY DE LOURDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2007 3:14:54 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE APORTO
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE PORTOVIEJO
COMPAÑIA
E. N.

7153668 COBEXFA CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo: -----

1.- COBEXFA S.A.
APROBADO

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Portoviejo, 31 de Agosto del 2007

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 31 de agosto del 2007, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía COBEXFA S.A. el valor de \$800,000 (ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:



- Enrique Gonzalo García Castro
- Carlos Enrique García Macías
- Fátima de Lourdes Mendoza Sánchez

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo:

TOTAL

USD.

800,00

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designado por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sr. Arturo Cruz Hidalgo
GERENTE

EQUATORIANA***** V2333X2222
 CASADO JUAN ROBERTO GARCIA CASTRO
 PRIMARIA AUX. ENFERMERIA
 LEONIDAS MENDOZA
 ANGELA SANCHEZ
 PORTOVIEJO 21/04/2003
 21/04/2015
 REN 0136388
 Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 130344861-5
 MENDOZA SANCHEZ FATIMA DE LOURDES
 MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/
 15 ABRIL 1960
 002 0063 00923 F
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1960

Fatima Valderrama de Garcia

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJO CORA EN LOS ARCHIVOS
 DOY FE.
 Portoviejo;



Ab. Roberto Lopez Romero
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 13 DE ABRIL DE 2007

054-0037 NUMERO
 1303448615 CEDULA
 MENDOZA SANCHEZ FATIMA DE LOURDES

MANABI PROVINCIA
 ANDRES DE VERA PARROQUIA
 PORTOVIEJO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

LOS TALLERES N.º 03 VILLA IV

ECUATORIANA *****

ESS031122E

DIVORCIADO

SUPERIOR

ECONOMISTA

CARLOS GARCIA

AMERICA CASTRO

PORTOVIEJO

12/05/2004

12/05/2016

REN 0289658

Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIPLOMATICA Y CANCELACION

CIUDADANIA

130074680-5

GARCIA CASTRO ENRIQUE GONZALO

MANABI/PORTOVIEJO/ARDON CALDERON

10 AGOSTO 1953

002- 0304 01604 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo;

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIPLOMATICA Y CANCELACION

15 DE ABRIL DE 2017

061-0017 1300746805
NUMERO CEDULA
GARCIA CASTRO ENRIQUE GONZALO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTON
[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CDIA INSTANCIA 25 112 02 2017
DADO FUERA DE...

ESTUDIANTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARTINEZ GARCIA CASTRO
 MARTINEZ MACIAS CARLOS ENRIQUE
 PORTOVIEJO 26/05/2004
 REN 0296301
 Mrb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA 131006661-8
 MARTINEZ MACIAS CARLOS ENRIQUE
 MANABI PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 26 MAYO 1986
 008-0176 0273 F
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1986



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN DOS ARCHIVOS
 DOY FE.
 Portoviejo, _____



Ab. Roberto Lopez Romero
 NOTARIO

CONSULTA
 282-0021 MANABI 131006661-8
 NUMERO CEDULA
 GARCIA MACIAS CARLOS ENRIQUE

MANABI
 PROVINCIA
 ANDRES DE VERA
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

TIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE CORRESPONDEN A

Portoviejo, 06

P.

LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COBEXFA S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: ENRIQUE GONZALO GARCIA CASTRO; CARLOS ENRIQUE GARCIA MACIAS Y FATIMA DE LOURDES MENDOZA SANCHEZ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, LA CUAL FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-

[Handwritten signature]



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA COBEXFA S.A.**, celebrada el treinta y uno de Agosto del año dos mil siete y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número (0000616), dictada por el Doctor Jaime Andrés Robles Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha tres de Septiembre del año dos mil siete, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la mencionada Compañía. Se dejo copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, Septiembre 17 del 2007



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



FICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07P.DIC.0000616, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ANDRES ROBLES CEDAÑO, EL TRECE DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCÓN DE
LA COMPAÑÍA COBEXFA S.A" BAJO EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA (530) DEL REGISTRO
MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO
DISPUUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

LA REGISTRADORA,

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P.O. Box: 13-01-016
E-mail: camara.c.portoviejo@mundonet.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo-Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 226

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que la compañía **COBEXFA S.A.**, con su representante legal el señor **Ec. ENRIQUE GONZALO GARCIA CASTRO**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 26 de septiembre de 2007, con Registro 05-2469 Folio 2329 según consta en los archivos de esta institución a los que me he remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

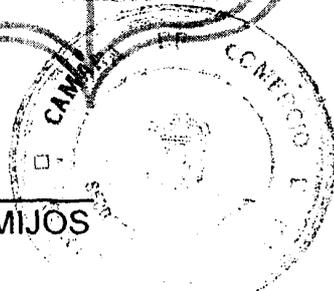
El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadidas, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. **LO INVALIDA.**

LO CERTIFICO

Sra. **MARYURI DELGADO ARMIJOS**
SECRETARIA EJECUTIVA



Portoviejo, 2007-09-26

c.c.: Archivo

ABG. ROBERTO LÓPEZ ROMERO

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

RICUARTE ENTRE 10 DE AGOSTO Y CORDOVA
ED. MULTICOMERCIO 1ER. PISO OF. 208
TELF. 635-083 - CEL.: 097004775